



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares  
12 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 21 de Agosto de 2018

No. 160

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 979 Ley de Creación de los Bonos  
para el Fortalecimiento de la Solidez  
Financiera y del Comité de Estabilidad Financiera.....5406

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Cristiana  
Teológica La Palabra" (FUCTELAPA).....5407

### MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Pública N° MAG-DA-LP-73-007-08-2018.....5415

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 02/Programa\_  
BOVINOS/INFORMATICA/2018.....5415

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Convocatoria a Concurso  
Consultor Individual No. 101-2018.....5415

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública 031-2018.....5416

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....5416

### FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Selectiva No. 274-2018.....5416

**ASAMBLEA NACIONAL**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

**LEY N.º 979**

**LEY DE CREACIÓN DE LOS BONOS PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDEZ  
FINANCIERA Y DEL COMITÉ DE ESTABILIDAD  
FINANCIERA**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES DE CREACIÓN DE LOS BONOS  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDEZ  
FINANCIERA**

**Artículo 1 Creación de los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera**

Los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera son valores creados por la presente Ley, con el objetivo específico de contribuir con la estabilidad monetaria, cambiaria y financiera del país.

Los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera que se emitan serán estandarizados, desmaterializados y denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, pero pagaderos en moneda nacional de curso legal al tipo de cambio oficial del córdoba con relación al dólar de los Estados Unidos de América, a plazos de hasta veinticinco (25) años.

El plazo y la tasa de interés serán determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y podrán colocarse mediante mecanismos de colocación directa o por medio de subastas.

**Artículo 2 Objeto de los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera**  
Los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera se emitirán para respaldar lo siguiente:

1. Líneas de asistencias financieras otorgadas por el Banco Central de Nicaragua (BCN);
2. Cobertura de los depositantes de las instituciones financieras supervisadas del sistema financiero nacional; y
3. Alternativas de Ejecución y el mecanismo extraordinario, de conformidad a la Ley N.º 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

**Artículo 3 De la Emisión de los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera**  
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) emitirá los Bonos para el Fortalecimiento de la Solidez Financiera en base al ejercicio propio de sus facultades o a solicitud motivada del Banco Central de Nicaragua (BCN) y de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

La emisión de estos Bonos estará sujeta únicamente a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, sin perjuicio de su posterior información a la Asamblea Nacional y su registro en el sistema de deuda pública, conforme lo establece la Ley N.º 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

**Capítulo II**

**DEL COMITÉ DE ESTABILIDAD FINANCIERA**

**Artículo 4 Creación del Comité de Estabilidad Financiera**

Se crea el Comité de Estabilidad Financiera (CEF), el que estará integrado por cinco (5) Miembros Propietarios de la siguiente manera:

1. El Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), quien lo preside;
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP);
3. El Superintendente de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF);

4. El Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE);
5. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

En caso de ausencia de los Miembros Propietarios, estos podrán nombrar sus suplentes para asistir a las sesiones de trabajo del Comité de Estabilidad Financiera (CEF).

Podrán invitarse a las sesiones del Comité a los titulares de otras instituciones que eventualmente puedan realizar aportes de interés para el Comité.

#### **Artículo 5 Funciones del Comité de Estabilidad Financiera**

El Comité de Estabilidad Financiera (CEF) tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la estabilidad y sostenibilidad financiera del país;
2. Actuar como órgano técnico, de consulta y coordinación entre el Banco Central de Nicaragua (BCN), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) y Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en materia de estabilidad financiera;
3. Analizar, evaluar y emitir recomendaciones de acciones, medidas y políticas que contribuyan con la estabilidad financiera del país;
4. Identificar y evaluar con oportunidad los riesgos potenciales a la estabilidad financiera;
5. Presentar y publicar periódicamente informes y análisis de estabilidad financiera;
6. Contribuir al desarrollo y organización del mercado de valores doméstico;
7. Emitir su Reglamento Interno.

### **Capítulo III DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 6 Reglamentación**

La presente Ley será reglamentada en el plazo establecido en el Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

#### **Artículo 7 Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 2054 – M. 3534506 – Valor C\$ 2,850.00

#### **ESTATUTOS “FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA” (FUCTELAPA)**

#### **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cuarenta y ocho (6748), del folio número ocho mil seiscientos veinticuatro al folio número ocho mil seiscientos treinta y nueve (8624-8639), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA” (FUCTELAPA). Conforme autorización de Resolución del seis de Julio del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Julio del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número QUINCE (15), Autenticado por el Licenciado Moisés Alfonso Espinales Mondragón, el día cinco de abril del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración y Ampliación número veintinueve (29), autenticada por el Licenciado Erasmo Ramón Jarquín Zelaya, el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DELESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la FUNDACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la “FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA” a la que también se le podrá conocer como: “FUCTELAPA”, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos:

**CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una FUNDACIÓN cristiana, sin Fines de Lucro, Apolítica, de carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará “FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLOGICALA PALABRA” a la que también se le podrá conocer como: “FUCTELAPA”.- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La FUNDACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La FUNDACIÓN tiene como fin general el establecimiento y desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PROMOVER**, la capacitación personal y educación cultural a nivel nacional de personas de escaso recursos, con el objetivo de mejorar de una forma sostenible su nivel de vida económica y espiritual. B).- **PROMOVER** la construcción, campus escolares para enseñanza media, técnica enfocadas al crecimiento y desarrollo intelectual de los jóvenes de escasos recursos, de igual manera promover la construcción de viviendas habitacionales para personas de escasos recursos; así mismo construir clínicas de medicina alternativa para brindar atención a personas de escasos recursos que no tiene acceso a la medicina convencional. C).- **REALIZAR**, seminarios espirituales, conferencias, charlas y demás metodologías de trabajo que sirvan para la enseñanza, capacitación y formación del liderazgo; D).- **PREDICAR**, la Palabra de nuestro Señor Jesucristo a todas las naciones y personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, formándolos en los conocimientos y principios de fe; E).- **PROMOVER**, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todas las personas de escasos recursos; F).- **DESARROLLAR**, programas destinados a la capacitación y desarrollo de la piscicultura con productos orgánicos que sean saludables a la vida humana y amigables con el medio ambiente. G).- **PROMOVER**, talleres para jóvenes de escasos recursos en el área de mecánica para garantizar una capacitación técnica a la juventud de escasos recursos que no tienen acceso a estudios. H).- **CAPACITAR**, a grupos de jóvenes y personas

de escasos recursos en implementación de una cultura de alimentación saludable y en valores espirituales cristianos. I).- **BRINDAR**, asistencia pastoral, orientación y consejería psicológica, espiritual hacia las familias necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; J).- **SUMINISTRAR**, a los miembros de la fundación, todo tipo de materiales educativos, bíblicos y de todo tipo de herramientas técnicas e industriales para el desarrollo y capacitación en las comunidades en donde se tenga presencia hacia un cambio de valores y el desarrollo de sus vidas de una forma integral; K).- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades L).- **FOMENTAR**, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad); M).- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la FUNDACIÓN.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (Clases de Miembros).**- A).- Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la FUNDACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la FUNDACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta FUNDACIÓN.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA FUNDACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua, nacionalizado, residente o extranjero con la capacidad y voluntad para dar cumplimiento a los objetivos de la FUNDACIÓN ; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la FUNDACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes económicos voluntarios.- **ARTÍCULO 12.- (Derechos de los Miembros).**- A).- Participar con derecho

a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la FUNDACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la FUNDACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la FUNDACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, o la Junta Directiva, cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la FUNDACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (Deberes de los Miembros).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la FUNDACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la FUNDACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde al Testimonio Personal y a la imagen y a los Estatutos de la FUNDACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la FUNDACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (De los Motivos de separación de la FUNDACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones o mal testimonio afecten el desarrollo normal de la FUNDACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la FUNDACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y/o expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento; G).- Por Incumplimiento e irresponsabilidades mostradas en el desempeño de sus responsabilidades y funciones asignadas; H).- Por mal uso de los medios, recursos de la FUNDACIÓN y por actos no autorizados por la Junta Directiva Nacional; I).- Por

Incumplimiento en la entrega de las cuotas económicas de membresía o aportes solidarios establecidos, así como de los informes de trabajo; J).- Por murmuración, injurias, calumnias, cohecho, chismes y/o conspiración demostrada, pública o encubierta, que generen perjuicios graves a la FUNDACIÓN o a las Autoridades de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).**- LA ASAMBLEA GENERAL de la fundación; La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B ).- LA JUNTA DIRECTIVA: Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la FUNDACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la FUNDACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (Funciones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN).**- A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la FUNDACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la FUNDACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la FUNDACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la FUNDACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la FUNDACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (Tipos de sesiones).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean

propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.-

**ARTÍCULO 18.- (Quórum).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de cinco Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (Composición de la Junta Directiva y de su nombramiento).** A).- **PRESIDENTE: JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS; B.- VICE-PRESIDENTE: AUGUSTO SANTIAGO MARTINEZ ESPINOZA C).- SECRETARIO: YURLE MARIA RODRIGEZ RAMIREZ D).- TESORERO: JAIRO ANTONIO LOPEZ FIGUEROA; E).- VOCAL: YURY DEL CARMEN GUITIERREZ CENTENO.-;** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo de cinco años o las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que no de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (Funciones de la Junta Directiva).**- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la FUNDACIÓN; C).- Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o

extraordinarias; E).- Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la FUNDACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; H).- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; L).- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (Funciones del Presidente).**- A).- **COORDINAR**, las gestiones relacionadas a la FUNDACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- **EJERCER**, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la FUNDACIÓN gestione; C).- **SER**, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- **CONVOCAR**, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, y define el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- **FORMULAR**, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- **REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la FUNDACIÓN; G).- **PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- **SUPERVISAR**, y controlar la administración de los fondos de la FUNDACIÓN; I).- **ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la

FUNDACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; J).- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K).- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la FUNDACIÓN, se encuentren bien resguardados; L).- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- ADMINISTRAR, en conjunto con los demás Directivos de la FUNDACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- APERTURAR las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.- **ARTÍCULO 23.- (Funciones del Vice-Presidente).**- A).- SUSTITUIR, al Presidente en su ausencia, con todas las prerrogativas que el caso amerita, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- COLABORAR, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- REPRESENTAR, a la FUNDACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- ESTABLECER, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (Funciones del Secretario).**- A).- LEVANTAR, las actas de las diferentes reuniones que realice la FUNDACIÓN, presenta y entrega las ayudas memorias a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- VERIFICAR, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- CONVOCAR, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- SER, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACIÓN; E).- ACREDITAR, a cualquier Miembro de la FUNDACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F).- LIBRAR, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la FUNDACIÓN; G).- SER, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la FUNDACIÓN; H).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la FUNDACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; I).- PREPARAR, los Informes oficiales correspondientes a ser presentados a las Autoridades del Ministerio de Gobernación en tiempo y forma.- **ARTÍCULO 25.- (Funciones del Tesorero).**- A).- RECAUDAR, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la FUNDACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- PROMOVER, la formación e incremento del Patrimonio de la FUNDACIÓN de acuerdo

a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- FIRMAR, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la FUNDACIÓN; D).- SUPERVISAR, las operaciones contables de las actividades desarrolladas dentro de la FUNDACIÓN; E).- PRESENTAR, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- PRESENTAR, la propuesta de Presupuesto Anual de la FUNDACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; G) SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la FUNDACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- PREPARAR, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).**- A).- DIVULGAR, los resultados del trabajo que realiza la FUNDACIÓN en tiempo y forma; B).- SUSTITUIR, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- SUPERVISAR, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- ENTREGAR, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (Periodo de los cargos directivos).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (Composición de la Junta Directiva).**- A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo de Cinco años o las veces que diga la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **PRESIDENTE: JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS; B.- VICE-PRESIDENTE: AUGUSTO SANTIAGO MARTINEZ ESPINOZA C).- SECRETARIO: YURLE MARIA RODRIGEZ RAMIREZ D).- TESORERO: JAIRO ANTONIO LOPEZ FIGUEROA; E).- VOCAL: YURY DEL CARMEN GUITIERREZ CENTENO.-** La

representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la FUNDACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el vicepresidente, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la FUNDACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 29.- (Autorización para enajenar o gravar bienes).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita en primera instancia de la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, y posteriormente ratificado por las tres cuartas partes de los votos afirmativos nominales, activos y presentes de la Asamblea General de Miembros en pleno.- **ARTÍCULO 30.- (Nombramiento de asesores y funcionarios).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 31.- (Reelección en Los cargos directivos).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 32.- (Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 33.- (Del Patrimonio).**- El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN está constituido por el aporte voluntario de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00), entregados por

los Miembros de la FUNDACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros Asociados y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la FUNDACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la FUNDACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la FUNDACIÓN.- **CAPÍTULO OCTAVO .- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 34.-** Son causas de disolución de la FUNDACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de FUNDACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 35.- (Proceso de liquidación).**- Una vez acordada la disolución de la FUNDACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 36.- (Disposición de los bienes).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier FUNDACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la FUNDACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, mediante el procedimiento establecido en la Ley

Nº 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 37.- (Impedimento de acción legal entre Miembros).-** La FUNDACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 38.- (Formas de solución de conflictos).-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 39.- (Fundamento organizativo).-** La "FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA" a la que también se le podrá conocer como: "FUCTELAPA", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 40.- (Aplicación de otras normas legales).-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la FUNDACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Jorge A Luna Iriás.- (F) Augusto Santiago Martínez Espinoza .-Ilegible ; (F) Ilegible; (F) Y Gutiérrez.- ( f )L. F. Ocampo R.- **PASÓ ANTE MÍ:** Del Reverso del Folio Número Veinte, al Reverso del Folio Número Treinta de Mi Protocolo Número Veintiuno, en Hojas Protocolarias Serie " G " Nº 9291407, Serie " G " Nº 9045167, Serie " G " Nº 9045168, Serie " G " Nº 9045169, Serie " G " Nº 9291404 y Serie " G " Nº 9291405, que llevo durante el presente Año y a solicitud del Señor JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS, libro este Primer Testimonio en Once Hojas útiles del Papel Sellado de Ley Serie "P" Nº 1176604, Serie "P" Nº 1176605, Serie "P" Nº 1176606, Serie "P" Nº 1176607, Serie "P" Nº 1176608, Serie "P" Nº 1176609, Serie "P" Nº 1176610, Serie "P" Nº 1176611, Serie "P" Nº 1176612, Serie "P" Nº

1176613 y Serie "P" Nº 1176614, las cuales Rubrico, Firmo y Sello en la Ciudad de Estelí a las Cinco y Treinta Minutos de Tarde del Veintidós de Mayo del Dos Mil Diecisiete.- (f) Ilegible.

**T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE Y NUEVE (29). ACLARACION Y AMPLIACION ESCRITURA NUMERO QUINCE DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SIN FINES DE LUCRO DE LA FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA).** En La ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del día SEIS de MAYO del año dos mil dieciocho **ANTE MI: ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante el quinquenio que expira el día **DIECINUEVE DE JUNIO** del año dos mil veintiuno comparece el señor: **JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS,** casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio e identificado con cedula Nicaragüense Numero: cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, nueve, seis, cuatro guion cero, cero, uno, uno, letra V (001-140964-0011V) quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto de cartulación, en el que el compareciente gestiona como Presidente de la Fundación Cristiana Teológica La Palabra en su calidad de Representante Legal gestiona en su calidad de **PRESIDENTE.-PRIMERA CLAUDSULA (ANTECEDENTE)** que es necesario aclarar, ampliar y suprimir según corresponda algunas cláusulas y artículos de la Escritura de Constitución número quince de la **FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA)**, en la cual existen algunos errores en la cláusula novena de la constitución y en los artículos cinco, dieciocho, y veintitrés (5,18 ,23) de sus estatutos los que en este acto se aclaran, amplían y suprimen según el caso, de la **FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA)**, respectivamente. Bien impuesto de sus derechos en forma legal que se le otorgan, al efecto el compareciente, manifiesta, **SEGUNDA CLAUDSULA (ACLARACION, AMPLIACION O SUPRESION ):** Que de conformidad con lo que dispone el Artículo (treinta y cuatro) 34 de la **LEY DEL NOTARIADO** vigente y se proceden a realizar **ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA NUMERO QUINCE DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SIN FINES DE LUCRO DE LA FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA).**- a la que representan, en los siguientes términos: A) Son miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA)**, para el cargo de **PRESIDENTE: JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS,** mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, nueve, seis, cuatro guion cero, cero, uno, uno, letra V (001-140964-0011V); para el cargo de

**VICEPRESIDENTE:** AUGUSTO SANTIAGO MARTINEZ ESPINOZA, mayor de edad, soltero, Ministro Evangélico, de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: tres, dos, uno, guion dos, seis, cero, siete, cinco, seis, guion cero, cero, cero, dos letra H (321-260756-0002H); para el cargo de **SECRETARIA:** YURLE MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casada, Administradora de Empresas, de este domicilio, identificada con cedula de identidad número: uno, seis, uno, guion uno, cero, cero, tres, siete, nueve guion cero, cero, cero, cero, ocho, letra V (161-100379-0008V), para el cargo de **TESORERO:** JAIRO ANTONIO LOPEZ FIGUEROA, mayor de edad, soltero, Ministro Evangélico, de este domicilio, cedula de identidad número: cuatro, cinco, dos guion uno, seis, cero, nueve, nueve, cero guion cero, cero, cero, dos letra S (452-160990-0002S), **VOCAL:** YURY DEL CARMEN GUTIERREZ, mayor de edad, ama de casa, casada y de este domicilio con cedula de identidad número: uno, seis, uno guion dos, nueve, uno, uno, ocho, cero guion cero, cero, cero, ocho letra J (161-291180-0008J); **B) ACLARACION DE LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA LA QUE SE LEERA ASI ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION, DIRECCION Y DE LOS MIEMBROS** La Asamblea General de la fundación la integran el total de sus miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el presidente de esta también será el de la junta directiva. La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la asamblea general y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la fundación. Le corresponde a la Junta Directiva, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para los diferentes programas y proyectos de desarrollo. **DE LOS MIEMBROS EXISTEN TRES CLASES DE MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS, (MIEMBROS FUNDADORES):** son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la fundación. **-( MIEMBROS ACTIVOS):** son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la asamblea general de la fundación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta fundación **( MIEMBROS HONORARIOS):** son todas las personas naturales, nacionales, o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos y en el fin cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma **SE ACLARA EL ARTÍCULO CINCO (5) DE LOS ESTATUTOS C) EL QUE SE LEERA ASI, referido a LA FUNDACION, deberá leer así:** La Fundación tiene como fin general la predicación de la palabra de Dios, el establecimiento y desarrollo de programas y proyectos de asistencia social, construir templos, comedores para niños de escasos recursos, construir y dirigir escuelas de primaria y secundarias promover la construcción de clínicas médicas y centros asistenciales, escuelas de capacitación, todo en las comunidades más pobres del país siendo estos mismos

acuerdos los fijados en la **CLÁUSULA SEXTA**, el que se deberá leer así: referido a los **LA FUNDACION**, deberá leer así: La Fundación tiene como fin general la predicación de la palabra de Dios, el establecimiento y desarrollo de programas y proyectos de asistencia social construir templos, comedores para niños de escasos recursos, construir y dirigir escuelas de primaria y secundarias promover la construcción de clínicas médicas y centros asistenciales, escuelas de capacitación, todo en las comunidades más pobres del país. **D) SE ACLARA EL ARTO DIECIOCHO (18) DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION, DEBERÁ LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:** a) El quórum para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva se formara con la mitad más uno de sus miembros; b) Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el quórum de Ley se conformará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros, c) Las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá voto doble para efecto del desempate; d) Las votaciones son directas, publicas e indelegables; e) En los casos en no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de miembros que hagan quórum , se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la asamblea con la cantidad de miembros que lleguen y estén presentes. Los acuerdos y resoluciones serán obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **E) Para efectos del Arto 23, de los Estatutos, este deberá LEERSE ASI SE ACLARA Y SE SUPRIME : (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A) SUSTITUIR AL PRESIDENTE UNICAMENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O POR DELEGACION CON TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE EL CASO AMERITA, B) COOLABORAR CON EL PRESIDENTE Y RESTO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; C) REPRESENTAR A LA FUNDACION EN AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALESS SEA DESIGNADO; D) ESTABLECER LOS CONTACTOS NECESARIOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL BENEFICIO DE LA FUNDACION.** Esto dijo el compareciente a quien instruyo debidamente acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y una vez que leo íntegramente lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F) Jorge A Luna Irias (F) Moises Alfonso Espinales Mondragon NOTARIO PUBLICO.** paso ANTE MI: Del frente del folio número cincuenta y dos, Serie G número 9947111/serie h 0063944 al frente del folio número cincuenta y tres, Serie H, número 0063023, que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor: **JORGE AGUSTIN LUNA IRIAS**, en representación legal de la

**FUNDACION CRISTIANA TEOLOGICA LA PALABRA (FUCTELAPA), libro este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, Series P, números 2895351/2895352, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Estelí, del Departamento de Estelí, a las Ocho y treinta minutos de la mañana, del día seis de mayo del año dos mil Dieciocho. (F) ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO REGISTRO CSJ16616.**

**MINISTERIO AGROPECUARIO**

Reg. 2138 - M. 4710079 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

**Licitación Pública N° MAG-DA-LP-73-007-08-2018  
“Adquisición de Camionetas Para el Fortalecimiento del Monitoreo a la Producción Agropecuaria”.**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública No. MAG-DA-LS-73-007-08-2018 “Adquisición de Camionetas para el Fortalecimiento del Monitoreo a la producción Agropecuaria”.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 21 de Agosto del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del MAG No. 007 del año 2018.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero. Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2071 - M. 4217272 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LICITACION SELECTIVA No. 02/Programa BOVINOS/INFORMATICA/2018 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EQUIPOS DE OFICINA” SISCAE No. 113-2018**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la LICITACION SELECTIVA No. 02/Programa\_BOVINOS/INFORMATICA/2018 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EQUIPOS DE OFICINA SISCAE No. 113-2018.

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 21 al 31 de agosto del 2018, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 113/2018, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni)

[www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro. Responsable de Adquisiciones IPSA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2150 - M. 4731926 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A CONCURSO**

Consultor Individual No.101-2018 - “Especialista en Seguimiento, monitoreo y sistematización”

Actividad 1.4.3.5.5 del POG línea PAC 145

El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), invita a consultores individuales a presentar propuestas para prestar los servicios de consultoría Especialista en Seguimiento, monitoreo y sistematización, de conformidad a los términos de referencia adjuntos.

Esta contratación será financiada en el marco del Programa BOVINOS, con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400002.

El consultor se seleccionará bajo el método de Selección basado en la calificación del proponente y siguiendo los procedimientos descritos en el Pliego de bases y condiciones (PBC).

El PBC está disponible gratuitamente en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), igualmente, los consultores interesados pueden obtener los documentos en la Oficina de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 20 al 24 de agosto de 2018, de 8:00 a.m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. La convocatoria también se publicará a través de La Gaceta, Diario Oficial, en el sitio web del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria [www.inta.gob.ni](http://www.inta.gob.ni) y en la página Web de la AECID [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni)

Las Normas y Procedimientos contenidas en el concurso se fundamentan en la Ley No.737: “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No.75-2010 “Reglamento General”.

La propuesta deberá entregarse en idioma español, en la oficina de Adquisiciones del INTA Central, a más tardar el

día 27 de agosto de 2018, hasta las 10:00 a.m.  
El consultor deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y adjuntar el mismo junto con su propuesta.

(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2133 – M. 14510351 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Licitación Pública 031-2018 “Adquisición de 23 Motores Sumergibles”**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, 21 de agosto de 2018.** (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 2140 – M. 4721126 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 21 de agosto del 2018; Inicio y Adjudicaciones de las contrataciones que se describirán a continuación:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 13/2018	Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras	No. 068/2018 17/07/2018.	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 14/2018	Renovación de Equipos de Red para el Nivel Central.	No. 074/2018	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 15/2018	Adquisición de Equipos Informáticos para el Complejo Judicial de Tipitapa.	No. 073/2018 07/08/2018.	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 16/2018	Servicio de Alquiler de Vehículos.	No. 075/2018 14/08/2018.	Inicio de la Contratación.

Licitación Pública No. 11/2018	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcción para el Nivel Central.	No. 077/2018 14/08/2018.	Adjudicación de la Contratación: MORALES INGENIEROS. CIA. LTDA.
Contratación Simplificada No. 09/2018	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado Local Civil, Juzgado Distrito Penal de Audiencias en la Ciudad de el Rama.	No. 072/2018 06/08/2018.	Inicio de la Contratación.
Contratación Simplificada No. 10/2018	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado de Distrito Penal de Juicio, Juzgado de Distrito Civil, Defensoría Pública y Delegación Administrativa en la Ciudad de el Rama.	No. 076/2018 14/08/2018.	Inicio de la Contratación.

Managua/ Nicaragua, agosto 2018. (f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO. Directora. División de Adquisiciones CSJ.

**FONDO DE INVERSIÓN  
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2139 – M. 4557950 – Valor C\$ 95.00

**LICITACIÓN SELECTIVA NO.274-2018  
“SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA OFICINA  
DE LA DELEGACIÓN FISE-RACCN”**

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA  
FISE**

**AVISO**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA NO. 274-2018 “SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA OFICINA DE LA DELEGACION FISE-RACCN”**, el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día **martes 21 de Agosto del año 2018.**

**Managua, 21 de Agosto del 2018.**

(f) **Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba. Directora de la División de Adquisiciones.**